

ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. ____ de 2024

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.

9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
11. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el **Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP** cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]”. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

NOTA: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO No. 3 DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: *[indicar el objeto del proceso al cual se presenta]*. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 4
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

Firma
Nombre
C.C.:

ANEXO No.5
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE
APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)¹, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. _____ de 2024

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

ANEXO No. 7
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)



NIT. 860525148-5

Importante:
 Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
 2. Anexe todos los documentos requeridos.
 3. Preferiblemente, diligencie el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	
1- DATOS BÁSICOS			
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO:	PAÍS NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
TELÉFONO:	DEPARTAMENTO:	PAÍS DE UBICACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
2- PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE			
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021) – INDIQUE EL CARGO: _____		NOMBRE COMPLETO: _____	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO: _____	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA: _____	
*SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN PEP.			
3- INFORMACIÓN FINANCIERA			
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES:		TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES:	
TOTAL EGRESOS MENSUALES:		CONCEPTO OTROS INGRESOS:	
ACTIVOS:	PASIVOS:	FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: DD / MM / AAAA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:	CÓDIGO CIUI:	OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN PRINCIPAL:	
4- DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS			

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA NATURAL deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E002_Certificacion_Sarlaft-PN-V1.pdf

ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)

{fiduprevisora}
NIT. 860525148-5

Importante:
 Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
 2. Anece todos los documentos requeridos.
 3. Preferiblemente, diligenciar el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA JURÍDICA



ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	
1 - DATOS BÁSICOS			
RAZÓN SOCIAL:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> NIT EXTRANJERO <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NATURALEZA: <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/> EXTRANJERA	PAÍS DE CONSTITUCIÓN:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN: DD / MM / AAAA	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	PAÍS DE UBICACIÓN:
CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2 - REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO			
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: DD / MM / AAAA	PAÍS NACIMIENTO:	
DEPARTAMENTO:		CIUDAD:	
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021)		NOMBRE COMPLETO:	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO:	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA:	
3 - CLASIFICACIÓN EMPRESA			

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA JURÍDICA deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E001_Certificacion_Sarlaft-PJ-V3.pdf

ANEXO No. 10: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

 <p>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</p>	<p>INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</p>	 <p>Fondo Colombia en Paz - FCP</p>
EMO_INS_001	Aprobado 16/06/2023	Versión 02

Los Formatos de Vinculación y actualización Persona Jurídica y Natural aplican para: Contratista Derivado, Proveedor, comprador activo fijo y otros vinculados.

El formulario diligenciado no deberá tener tachones ni enmendaduras, preferiblemente ser diligenciado con letra clara, uniforme y con tinta negra. En los casos que se diligencie electrónicamente, el formulario no deberá contener espacios diligenciados a mano, salvo el espacio de uso exclusivo para la firma del cliente.

Los formularios deberán ser diligenciados en su totalidad, sin dejar espacios en blanco. En los campos que no aplique la información solicitada, se deberá anular preferiblemente con la expresión N/A que significa "No aplica".

El diligenciamiento del formato deberá realizarse en idioma español y en pesos colombianos. En caso de que la información financiera provenga con moneda extranjera se deberá transformar con la TRM de la fecha corte informada en soporte entregado.

NOTA: Se solicita a todos los interesados en presentar propuestas en la presente convocatoria realizar el diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización de los Formularios SARLAFT persona jurídica ó natural conforme las indicaciones establecidas en el INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_INS_001-Instructivo-Diligenciamiento-Formatos-Vinculacion-y-Actualizacion-SARLAFT.pdf

**ANEXO No. 11
MINUTA DEL CONTRATO**

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. XXXX | , CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	XXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT.:	XXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: *“Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.”*
2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con los dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.*

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.
8. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la XXXXXXXXXXXXXXXX, y la subcuenta XXXXXXXXXXXXXXXX.
9. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. XXXX el día XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación.
10. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XXXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A., el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. XXX de XXXXX, cuyo objeto fue “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.
11. Que el XXXXXXXXXXXX, se celebró la diligencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Abierta No. XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que se dejó constancia de las propuestas recibidas, así: XXXXXXXXXXXXXXXX.
12. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de convocatoria Abierta No. XXXX, publicadas en la página web XXXXXXXX, se pudo verificar que la propuesta presentada por XXXXXXXX, fue la más favorable para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con la oferta presentada y los criterios objetivos de habilitación y ponderación.
13. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.
14. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
15. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
16. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
17. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: [serán la que establezca la convocatoria].

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de [será el que establezca la convocatoria] contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXX) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP pagara a EL CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con la oferta económica presentada y el manual operativo del FCP

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ: En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte del supervisor del contrato, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
4. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
7. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones de la supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.

8. Cumplir las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
9. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Brindar a la Entidad Ejecutora y al FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas, así como los de los contratos derivados, se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a PA-FCP y a la entidad ejecutora de cualquier reclamación.
13. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas y de conformidad con lo establecido en el contrato.
14. Reportar por escrito y de forma inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
15. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
16. Autorizar al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
17. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este y responder por los daños extracontractuales que puedan surgir por la ejecución del contrato.
18. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP, a la supervisión y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
20. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte del PA-FCP, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.
21. Denunciar ante la entidad y organismos competentes hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poder o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del PA-FCP y de la Entidad Ejecutora según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al PA-FCP en el momento en que sea requerido.
24. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
25. Cumplir con lo previsto en los documentos precontractuales del proceso de selección y con lo ofrecido en la propuesta presentada, dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
26. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que guarden relación con la ejecución del objeto contractual.
27. Dar plena garantía de la calidad, seguridad de la información e idoneidad del servicio prestado.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: [serán las mismas que se establezcan en la convocatoria]

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Se entenderá para efectos de la ejecución de Contrato como Entidad Ejecutora, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
5. Informar al P.A.-FCP sobre la delegación de la supervisión y así mismo, informará a aquellos cambios que sobre la misma se realicen, siempre y cuando tal cambio no genere una modificación de las condiciones contractuales.
6. Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
7. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato se encuentra determinada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y será ejercida por la Entidad Ejecutora, a través de XXXXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor y/o interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor y/o interventor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor y/o interventor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

PARAGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de incumplimiento total del contrato, **EL CONTRATISTA** se sujeta a pagar a favor del CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el **CONTRATANTE** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El **CONTRATANTE** avisará por escrito al **CONTRATISTA** del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al **CONTRATANTE** los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, **EL CONTRATANTE** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el **CONTRATISTA** para aplicar la penalidad estipulada, así como la notificación a la aseguradora, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los cuatro (4) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado “contratista derivado y vinculado indirecto”, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.

- j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anejará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE** y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.
- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

EL CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Correo: XXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: (X) XXXXXXXXX

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

- l. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**

3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. XXXX de XXXXX.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
14. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
15. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Correo: XXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ANEXO No. 12 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2023**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROPONENTE PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal
Nombre:

Firma Contador
Nombre:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

ANEXO No. 13

**PROPIEDAD O AFILIACIÓN DEL PARQUE
AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA**

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de _____, manifiesto bajo gravedad de juramento:

Que disponemos de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de la Convocatoria Abierta No ____ de 2024.

Atentamente,

FIRMA _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____
C.C. _____
NOMBRE DEL PROPONENTE _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No 14

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor (Expresado en SMLMV)	Contratista (singular o plural)	Porcentaje de participación como Consorcio o Unión Temporal	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto	Objeto del Contrato	Lugar de Ejecución

Como representante legal de _____, certifico que esta información es real y verídica, y que se hace entrega de las certificaciones que soportan los contratos relacionados en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas en la Convocatoria.

Firma del Representante Legal

Nombre:

C.C.

Proponente:

ANEXO No 15

OFERTA ECONÓMICA (OBJETO DE PUNTAJE)

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar el ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA de (la sociedad _____, consorcio o unión temporal) a la que represento así:

	CANTIDAD	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
CANTIDAD DE VEHÍCULOS TERRESTRE	1		

Nota: El proponente deberá ofertar el VALOR PROPUESTA ECONÓMICA indicando el valor total ofertado incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas del ANEXO TÉCNICO, sin superar el presupuesto máximo establecido, conforme con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA FCP.

Atentamente,

Firma del Representante Legal

Nombre:

C.C.

Proponente:

ANEXO No. 16

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

(OBJETO DE PUNTAJE)

Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor (Expresado en SMLMV)	Contratista (singular o plural)	Porcentaje de participación como Consorcio o Unión Temporal	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto	Objeto del Contrato	Lugar de Ejecución

Como representante legal de _____, certifico que esta información es real y verídica, y que se hace entrega de las certificaciones que soportan los contratos relacionados en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas en la Convocatoria.

Firma del Representante Legal

Nombre:

C.C.

Proponente:

ANEXO No. 17
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015).

El suscrito _____ en calidad de Representante Legal, por medio del presente manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se nos adjudique será de:

ITEM	SEÑALAR CON X
Personal 100% nacional	
Personal nacional y extranjero	
Personal únicamente extranjero	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

C.C:

Proponente:

ANEXO 18
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES
DE DISCAPACIDAD
(CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Carrera 7 # 26-20 piso 33
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria No. _____

Estimados Señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 19
ACREDITACIÓN MIPYME

Señores FONDO COLOMBIA EN PAZ

Ciudad

REFERENCIA: Convocatoria Abierta No. [Incluir número del Convocatoria Abierta]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad del juramento que la se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes ____ de del 202____ .

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

CONVOCATORIA

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO – DSCI, SEDE CENTRAL”.

ANEXO N°. 20

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITOS – DSCI

A. OBJETO

“Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor, para el transporte de personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, sede central”.

B. CONDICIONES DE SERVICIO

- **Plazo De Ejecución**

El plazo del contrato que se suscriba será de doce (12) meses previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución de éste o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

- **Lugar De Ejecución**

El contrato se ejecutará en el departamento de Cundinamarca, así mismo y para todos los efectos legales, el domicilio del contrato a suscribir será la ciudad de Bogotá D.C.

- **Financiación**

Dada la especialidad de los servicios a proveer, el contrato se estructurará mediante el establecimiento de un valor fijo mensual para el pago del transporte público terrestre automotor fijo 7x24 con conductor, de acuerdo con el valor indicado en la oferta que se presente, y una bolsa agotable de recursos para los servicios de transporte público terrestre automotor con conductor por demanda.

A medida que la Entidad por medio del supervisor del contrato va solicitando servicios de transporte público terrestre automotor con conductor por demanda, se van extrayendo y facturando los recursos de la bolsa, para lo cual operará la reducción monetaria a que haya lugar.

En tanto, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el término de duración del contrato, en este último caso, si hubiere saldos pendientes, se procederá a la liberación correspondiente.

El valor del servicio de transporte por demanda no podrá ser superior a los valores de la zona, para lo cual el supervisor del contrato realizará el cálculo del costo promedio soportado en cotizaciones, para verificar que dicho valor se encuentre dentro de los márgenes del mercado.

El valor de la presente convocatoria asciende a la de DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$239.611.728,00)., los cuales se distribuyen de la siguiente manera; Servicio Fijo CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CERO VEINTICUATRO PESOS. TRESCIENTOS DOCE PESOS

(176.937.024,00), y para el Servicio por Demanda con bolsa agotable de recursos SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$62.674.704,00).

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRANSPORTE TERRESTRE

El presente contrato tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

1. Servicio De Transporte Terrestre Fijo 7x24 Y Por Demanda

Este servicio se prestará de forma fija 7X24, y por demanda (Según necesidad), en camioneta placa blanca convencional: Tipo cabina de (5) puertas, el vehículo debe contar con conductor, e incluir gastos de combustible, peajes (cuando se requiera) y demás costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio.

Características Técnicas Transporte Público Terrestre Automotor Fijo 7x24 Y Por Demanda Con Conductor

a) CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULO

- **TIPO:** Cabina de 5 puertas.
- **MOTOR:** 2200 CC, 4 Cilindros y 16 Válvulas (mínimo)
- **TRANSMISIÓN:** Manual o Automática
- **SISTEMA DE TRACCIÓN:** 4X4
- **COMBUSTIBLE:** De fábrica
- **SISTEMA DE FRENADO:** Sistema Antibloqueo (ABS)
- **MODELO:** 2021 en adelante
- **PASAJEROS:** 7 incluido conductor de acuerdo con la necesidad y la demanda.
- **EQUIPAMIENTO:** Aire Acondicionado, Dispositivo de ubicación (GPS), equipo de Carretera reglamentado, Caja de Herramientas, Medio de Comunicación (Móvil o radio), cinturones de seguridad en todos los asientos y apoya cabezas.
- **SEGURIDAD:** Bolsa de Absorción (mínimo 2 Airbag), Cinturones de Seguridad (en todos los asientos), Botiquín Reglamentario, Extintor (mínimo 10 libras).
- **COLOR DEL VEHÍCULO:** No aplica
- **CARROCERÍA:** La carrocería debe estar en perfectas condiciones, las cuales no deben permitir el paso de agua, polvo, gases, o cualquier otro agente que pueda ocasionar molestias a los ocupantes.
- **DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD:** El vehículo debe contar con el dispositivo de control de velocidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Todos los vehículos utilizados en la ejecución del contrato deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos;

b) DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

- Licencia de Tránsito
- SOAT (vigente)
- Revisión Técnico-Mecánica (Si aplica)
- Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte. – obligatorio cumplimiento.

De igual forma una vez inicie el contrato deberá allegar una carpeta con la siguiente documentación por cada vehículo:

1. Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:

- a. Placa del vehículo.
- b. Registro fotográfico del vehículo
- c. Fecha de matrícula inicial
- d. Modelo
- e. Marca
- f. Línea
- g. Cilindraje
- h. Color
- i. Clase de vehículo
- j. Combustible
- k. No. De motor
- l. No. De serie
- m. No. De chasis
- n. Fecha último mantenimiento
- o. Kilometraje último mantenimiento
- p. Kilometraje actual

2. Copia del seguro todo riesgo. – obligatorio cumplimiento.
3. Certificado en el que se conste el perfecto funcionamiento del automotor, acompañado de certificado de tecno- mecánica.
4. Copia de la Licencia de tránsito.
5. Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte.
6. Certificado de sistema de posición global – GPS con usuario y contraseña.
7. Certificado de último mantenimiento.
8. Certificado de Tradición del Vehículo con Vigencia no superior a tres (3) meses.
9. Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
10. Copia del Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisión de Contaminantes

c) CONDUCTORES

- Copia cédula de ciudadanía
- Licencia de conducción para servicio público y particular (vigente)

- Hoja de Vida con certificados judiciales (Experiencia mínima, 3 años en servicio público y particular)
- Consulta en RUNT donde se evidencie que no tiene comparendos pendientes.

d) UBICACIÓN DE VEHÍCULOS

Para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor fijos 7X24, se tendrá en cuenta la siguiente sede para la ubicación.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº DE VEHÍCULOS	DIRECCIÓN
Cundinamarca	Bogotá	1	Carrera 7 # 26-20

Nota: La entidad podrá solicitar ajustes en la ubicación de acuerdo con la necesidad, sin que genere un costo adicional para la entidad previa solicitud con mínimo 48 horas de antelación.

2. Condiciones Del Servicio De Transporte Público Terrestre Automotor Convencional Por Demanda Con Conductor

Para el servicio por demanda el contratista dispondrá, de acuerdo con la solicitud del supervisor, de vehículos con las mismas o mejores características técnicas del servicio fijo 7X24 y a través de una bolsa agotable de recursos así:

- Servicio por demanda según la necesidad y requerimiento, de la DSCI, previa solicitud del supervisor designado, con 48 horas de anticipación.
- El contratista cotizará el servicio máximo a las 12 horas siguientes de la solicitud.
- El valor del servicio no podrá ser superior a los valores de la zona para lo cual el supervisor del contrato realizará el cálculo del costo promedio soportado en cotizaciones (mínimo 3), para verificar que dicho valor se encuentre dentro de los márgenes del mercado.
- Si se comprueba que el valor promedio de la zona es inferior al valor que facture el operador, desde ya se entiende y acepta que el máximo es el valor promedio.

3. Sistema GPS

- El vehículo deberá contar con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo; para esto el contratista deberá:
- Entregar al supervisor o coordinador, el usuario y contraseña de la plataforma para que la dirección realice el monitoreo respectivo.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de la DSCI.
- La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al supervisor.

- Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Adicionalmente, dentro de los requerimientos técnicos, que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la DSCI, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros.
- Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.
- Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.
- Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. La plataforma deberá garantizar la siguiente información:
 - a) Fechas.
 - b) Ubicación – coordenadas y direcciones.
 - c) Kilometraje recorrido.
 - d) Recuperación de información histórica mínimo de 2 años.
 - e) Mapas
 - f) Informes requeridos.

4. Generalidades Del Servicio

- En caso de que se requieran trayectos de desplazamiento mayores a ocho (8) horas, el contratista dispondrá de dos (2) conductores para el respectivo relevo sin que esto genere mayor costo.
- El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones para operar según la normatividad vigente.
- El contratista deberá garantizar que los conductores del vehículo estén a paz y salvo por concepto comparendos, multas, sanciones, no deben tener antecedentes judiciales vigentes y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
- Los activos deben contar con equipos de radiocomunicación con los permisos y licencias respectivos para la operación de servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- El contratista suministrará al personal contratado para la prestación del servicio, todos los elementos de protección y seguridad, así como los de seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

- El Sistema de Rastreo Satelital- GPS: El vehículo deberá dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) debe permitir visualizar información recopilada en tiempo real, del desempeño de sus activos y conductores. La instalación y acceso al sistema remoto para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos, deberá permitir:
 - a) Recopilar información como coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo entre otras.
 - b) Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para extracción de la información.
 - c) Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el supervisor).
 - d) Generar Reportes según las necesidades de la DSCI - ART.
- Remitir relación general (datos contenidos en la licencia de tránsito y demás documentos solicitados en el anexo técnico de la convocatoria) del vehículo fijo 7x24 al servicio de la DSCI, con mínimo dos (2) días previos a la firma del acta de inicio y cada vez que por necesidad se realice cambio en alguno de ellos.
- Remitir a la DSCI a los dos (2) días de firmada el acta de inicio, una base actualizada del personal asignado para la prestación del servicio, que incluya Nombres y apellidos, documento de identidad, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico, EPS, ARL y activo asignado.
- La prestación de los servicios fijos y/o por demanda, se deberán efectuar con cobertura departamental.
- El contratista deberá contar con el presupuesto para peajes, viáticos del conductor, combustible y lo necesario para prestar el servicio solicitado.

5. Especificaciones Técnicas Generales Para La Contratación

- Garantizar la disponibilidad del vehículo 24*7 durante la ejecución del contrato.
- La empresa debe contar con flujo de caja, flota propia y/o certificado de tenencia o uso.
- En caso de no contar flota de vehículos propia, presentar carta de intención de los interesados en la prestación del servicio con los soportes necesarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas generales para la contratación
- Los vehículos deben contar con el respectivo permiso/autorización de operación nacional.
- La subcontratación sólo aplicará en casos determinados, como lo son, los servicios o requerimientos por demanda, siendo los costos generados, asumidos por el contratista.
- El conductor que estará designado en la sede de la prestación del servicio será seleccionado por la supervisión de la DSCI, el cual tendrá un perfil de acuerdo con las funciones a desarrollar, de igual manera, tendrá que cumplir con los requisitos de ley.

- Se requieren condiciones laborales dignas para los conductores, por lo cual, es necesaria la vinculación del conductor designado mediante contrato laboral.
- El salario del conductor no podrá ser inferior a dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.00), libres de cualquier deducción o descuento generado por el pago de seguridad social integral.
- El salario del conductor debe pagarse por períodos iguales o vencidos, no excediendo los tiempos establecidos en el artículo 134 del código sustantivo del trabajo.
- Para la ejecución del contrato que surja, el proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo.
- El proveedor debe asignar un funcionario con las capacidades necesarias para la atención y ejecución, coordinación administrativa y financiera del contrato; encargándose de la radicación oportuna de los informes y documentación necesaria para los pagos.
- Será responsabilidad del contratista, presentar los informes de actividades y respectivas cuentas de cobro, de acuerdo con los tiempos establecidos en el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz- FCP, so pena de generar alertas por incumplimiento en la presentación de estos.

6. Nota De Compromiso

Con la firma de este anexo garantizo el cumplimiento actual y durante la ejecución del contrato, de todas las especificaciones técnicas anteriormente enunciadas.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
TELÉFONO(S) _____
DIRECCIÓN _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
CIUDAD _____
PAÍS _____
FIRMA _____
C.C. N° _____

ANEXO N°. 21

ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO – DSCI, SEDE CENTRAL.

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, requiere contratar el servicio que tiene por objeto la “*prestación del servicio de transporte público terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor, para el transporte de personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, sede central*”.

Para efectos del desarrollo del estudio de mercado y sector se evalúan las distintas variables y factores claves de la necesidad del servicio a contratar, analizando las características y principales aspectos del entorno macroeconómico del sector identificado, luego, se realiza el análisis del mercado evaluando las condiciones relevantes de la oferta y la demanda para finalmente describir la metodología implementada para definir el presupuesto acorde con la estructura de costos de la necesidad planteada.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El 24 de noviembre de 2016, El Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final), donde se estableció (punto 4) el compromiso de dar una solución al problema de las drogas ilícitas, como una forma de contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera.

Ahora bien, en el punto 4.1 del Acuerdo Final, se estableció que el nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS-, estaría a cargo de la Presidencia de la República, la cual desarrollaría las funciones relacionadas con el Programa en coordinación con las autoridades territoriales y con la participación de las comunidades.

En cumplimiento de lo anterior, en el ámbito del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, se realizaron -entre otras- la creación e implementación del PNIS, a través del Decreto Ley 896 de 2017, que determina el objeto del PNIS, sus beneficiarios, sus instancias de ejecución e instancias territoriales de coordinación y gestión, su articulación con las entidades del orden nacional, los elementos del PNIS y los componentes de los PISDA.

Vale mencionar que de acuerdo con el Decreto Ley 896 de 2017, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, a cargo de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos (en adelante DSCI) adscrita al Departamento Administrativo de Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en el PND 2022 -2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” estableció que, la DSCI desarrollaría las funciones relacionadas con el Programa en coordinación con las autoridades del orden nacional y territorial, y la participación de las comunidades en los términos establecidos en este Decreto Ley, bajo los siguientes principios:

- Integración a la Reforma Rural Integral (RRI).
- Construcción conjunta participativa y concertada.
- Enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de cada territorio.

- Respeto y aplicación de los principios y las normas del Estado social de derecho y convivencia ciudadana.
- Sustitución voluntaria.

Igualmente, quedó consignado en el referido decreto como uno de los objetivos de los Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS- "Contribuir al logro de los objetivos del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, según los términos establecidos en el subpunto 1.3.4 de la RRI." De acuerdo con lo dispuesto con el punto 4.1.2. del Acuerdo Final.

Por otra parte, el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020 señala que son funciones de la DSCI, dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, entre otras:

"1. Diseñar los lineamientos de funcionamiento y puesta en marcha de los procesos para la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, (PNIS), en los territorios intervenidos bajo las directrices establecidas por la Presidencia de la República y la normativa vigente aplicable en la materia."

(...) "9. Dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería a cargo de la Dirección y establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección."

Es así, como, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - DSCI sede central, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), y la Nueva Política de Drogas (2023- 2033), está obligada a concentrar esfuerzos e intensificar el trabajo desde la dirección nacional para poder dar respuesta a los compromisos adquiridos en territorio y que van en dirección de cumplirle a los beneficiarios del PNIS, razones que conllevan y crean la necesidad de contar con un servicio de transporte público terrestre, en la sede central, que permita la movilización y desplazamiento de los funcionarios, contratistas y asesores de la dirección a las diferentes convocatorias, mesas de trabajo y demás que se llevan a cabo en la ciudad de Bogotá, con la DSCI y, con las diferentes entidades nacionales e internacionales, lo anterior, fundamentado en la misionalidad de la DSCI.

2. ECONOMÍA COLOMBIANA

2.1. Índice Precios al Consumidor IPC

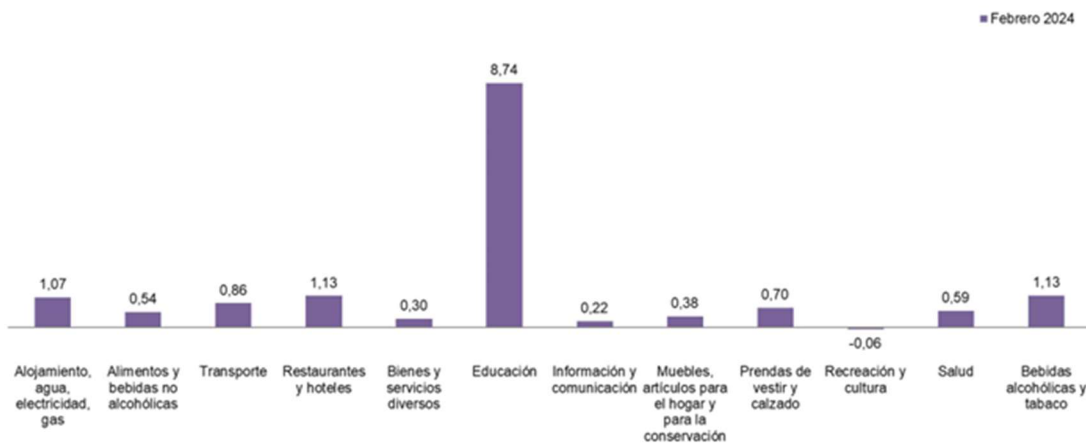
La primera variable económica que afecta directamente a la economía nacional es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), como herramienta que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir, la canasta básica;

El cual registró para febrero de 2024, una variación de (7,74%) en comparación con febrero de 2023. En el último año, las divisiones transporte (11,97%), educación (11,66%), bebidas alcohólicas y tabaco (11,38%), restaurantes y hoteles (11,06%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,77%) y por último, salud (8,21%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,74%). Entre tanto, las divisiones bienes y servicios diversos (7,25%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,49%), prendas de vestir y calzado (4,88%),

recreación y cultura (4,00%), alimentos y bebidas no alcohólicas (1,89%) y por último, información y comunicación (0,21%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. ¹

Por su parte, el comportamiento del IPC en febrero de 2024 en comparación con enero de 2024 registró una variación de (1,09%). Tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): educación (8,74%), bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), transporte (0,86%), prendas de vestir y calzado (0,70%), salud (0,59%), alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), bienes y servicios diversos (0,30%), información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

Grafica No.1 Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2024 (febrero)



Fuente: DANE

Teniendo en cuenta que el dato de inflación anual estuvo por debajo de lo que pronosticaba el mercado que oscilaba entre el 9,4% y el 9,5%. Los analistas económicos continuaron disminuyendo la expectativa de inflación para el 2024 en 5,0%.

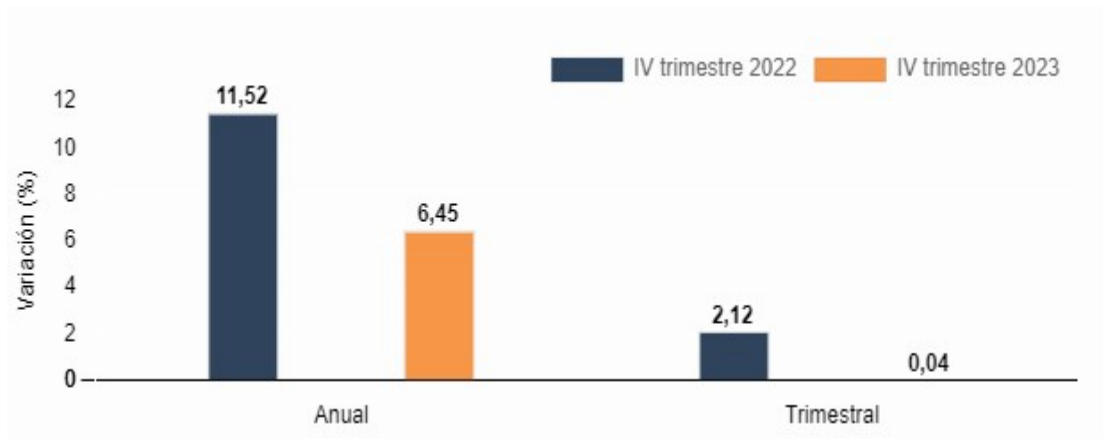
2.2. Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP)

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

Para el cuarto trimestre (octubre - diciembre) de 2023, el ICTIP presentó una variación anual de 6,45%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022. Los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (9,31%), Peajes y uso de terminales (6,60%), Costos fijos (6,50%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (6,04%) e Insumos (5,18%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.

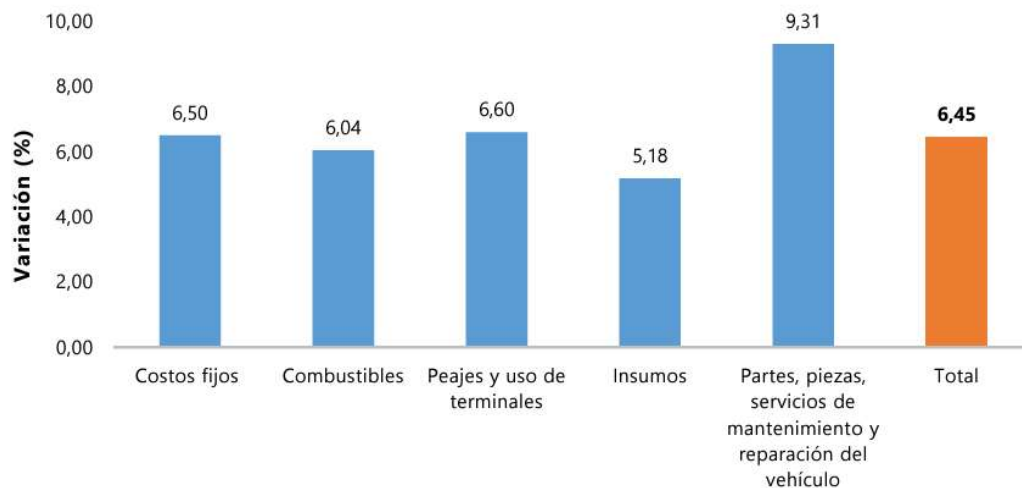
¹<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Grafica No.2 Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros 2022-2023



Fuente: DANE

Grafica No.3 Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP Cuarto trimestre 2023



Fuente: DANE, ICTIP.

2.3. Precio de la Gasolina y ACPM

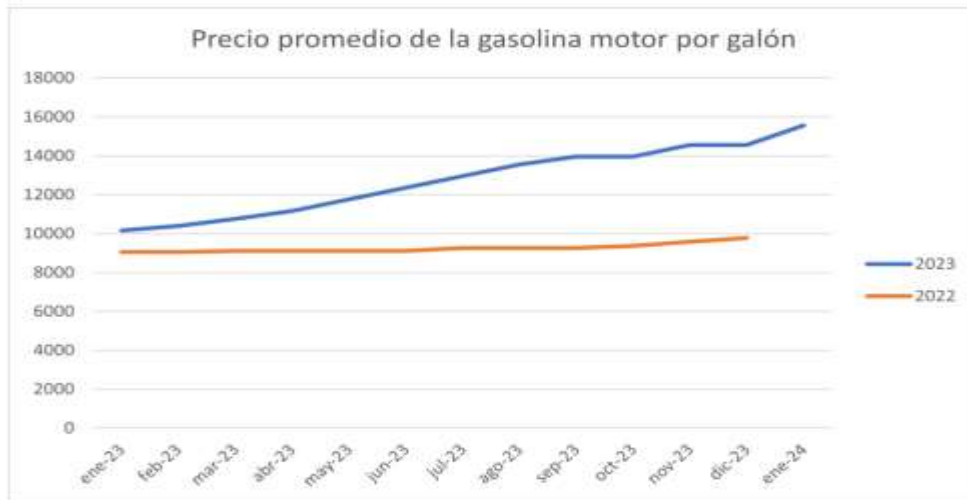
El gobierno ha venido haciendo ajustes graduales al precio del galón de gasolina, con el fin de corregir el déficit del Fondo de Estabilización del Precio de los Consumidores (FECF).

En el último año el incremento del galón de gasolina ha sido de hasta el 60%, presentando así, un aumento de \$400 y \$600 pesos en los últimos 13 meses (enero 2024), costo que obedece a la necesidad de estabilizar el FECF del déficit de los 100 billones de pesos acumulados entre el 2020 y el 2025, el cual para el cierre del año 2022 fue de 37 billones, y para el 2023 de 20 billones, esto, debido al incremento internacional del petróleo.

De estos 20 billones, 16 corresponden al Diesel y los 4 billones restantes, a la gasolina, por lo cual se esperan nuevos incrementos del galón de gasolina, y una concertación con los gremios transportadores para el incremento del Diesel.

A Continuación, se muestra los precios promedio de gasolina motor de Colombia para el periodo de enero de 2022 a enero de 2024, siendo el mes de enero del presente año, el valor más alto con una diferencia de \$5497 respecto al 2023.

Grafica No.4 Los precios promedio de gasolina motor de Colombia



Fuente: Elaboración Propia datos www.minenergia.gov.co

A continuación se observa el precio promedio de la gasolina comparado con el ACPM de enero de 2023 a enero de 2024, con un incremento de cerca de \$5.497, mientras que el precio del ACPM no tuvo ningún ajuste durante al año.

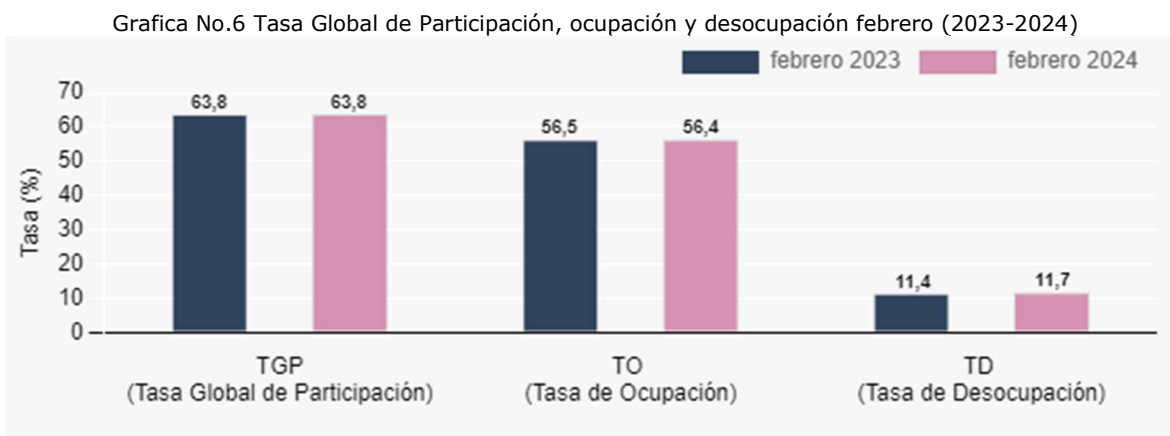
Grafica No.5 Precio promedio galón gasolina motor Vs ACPM por galón



Fuente: Elaboración Propia datos www.minenergia.gov.co

2.4. Mercado Laboral

Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.



Fuente: DANE

En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,5%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a febrero de 2023 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, la cual en el mismo periodo del año anterior fue 57,7%.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC; para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) transport e de Pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera (17) Transporte de pasajeros por mar

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla No. 2 Clasificación actividades económicas – Código CIIU

Clase	Descripción
SECCIÓN H	TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERÍAS
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
SECCIÓN G	TRANSPORTE ACUÁTICO
5021	Transporte fluvial de pasajeros

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Las características del servicio se definieron por parte de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, las cuales se detallan en el Anexo, no obstante a continuación se resaltan algunas de estas:

Características del Vehículo:

- **TIPO:** Cabina de 5 puertas.
- **MOTOR:** 2200 CC, 4 Cilindros y 16 Válvulas (mínimo)
- **TRANSMISIÓN:** Manual o Automática
- **SISTEMA DE TRACCIÓN:** 4X4
- **COMBUSTIBLE:** De fábrica
- **SISTEMA DE FRENADO:** Sistema Antibloqueo (ABS)
- **MODELO:** 2021 en adelante
- **PASAJEROS:** 7 incluido conductor de acuerdo con la necesidad y la demanda.
- **EQUIPAMIENTO:** Aire Acondicionado, Dispositivo de ubicación (GPS), equipo de Carretera reglamentado, Caja de Herramientas, Medio de Comunicación (Móvil o radio), cinturones de seguridad en todos los asientos y apoya cabezas.
- **SEGURIDAD:** Bolsa de Absorción (mínimo 2 Airbag), Cinturones de Seguridad (en todos los asientos), Botiquín Reglamentario, Extintor (mínimo 10 libras).
- **COLOR DEL VEHÍCULO:** No aplica
- **CARROCERÍA:** La carrocería debe estar en perfectas condiciones, las cuales no deben permitir el paso de agua, polvo, gases, o cualquier otro agente que pueda ocasionar molestias a los ocupantes.
- **DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD:** El vehículo debe contar con el dispositivo de control de velocidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Documentación Mínima Requerida

- Licencia de Transito
- SOAT (vigente)
- Revisión Técnico - Mecánica (Si aplica)
- Permiso para vidrios polarizados (Si aplica)
- Impresión del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte – Obligatorio cumplimiento.

Ubicación del Vehículo

Para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor fijos 7X24, se tendrá en cuenta la siguiente sede para la ubicación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE VEHÍCULOS	DIRECCIÓN
Cundinamarca	Bogotá	1	Carrera 7 # 26-20

5. MARCO REGULATORIO

El sector se rige por varios requisitos legales, sin embargo, las normas aplicables específicas dependen de los aspectos del proyecto. A continuación, se relacionan algunos:

- **Código de Comercio – Artículo 981** La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: *"El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales"*.
- **Código Civil artículos 2070 a 2078** de las cuales pueden predicarse generalidades de la Prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.
- **Ley 105 de 1993** *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."*
- **Artículo 3° Ley 105 de 1993** *"el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras"*.
- **Decreto 170 de 2001** *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"*
- **Ley 769 de 2002** *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*

- **Decreto 3366 de 2003** "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".
- **Resolución 1069 de 2015** Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial.
- **Decreto 1079 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- **Decreto 431 de 2017** "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1305 de 2017** "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"
- **El Art.45 del Decreto 431 de 2017** establece la posibilidad a los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, para cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años, lo cual, no dará lugar a la reposición vehicular, ajustando la capacidad transportadora de la empresa disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio. El Decreto 1305 de 2017, estableció que el plazo del año se contaría a partir de la reglamentación de dicho artículo.
- **Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad"** El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad" contempla el que denominó "Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad.
- **Artículo 1°** Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
- **Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 182.** Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.
- **Circular 004 de 11 de abril de 2020 – Superintendencia de Puertos y Transporte** de conformidad con las medidas que adoptó el Gobierno Nacional para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID – 19, en relación con el Transporte de pasajeros se establecieron lineamientos para garantizar el aislamiento preventivo.
- **Sentencia C – 038/20** Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: "¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el

parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?”. Sobre el particular, resulta pertinente al objeto y determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.

- **Decreto 746 de 2020** “Por el cual se sustituye el **Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**” El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.
- **Ley 2033 de 2020** “Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso”.
- **Decreto 746 de 2020** Zonas de difícil acceso “Por el cual se sustituye el **Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**” y Ley 2033 de 2020.
- **Decreto 478 de 2021** Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.
- **Decreto 478 de 2021** Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.
- **Proyecto de ley número 274 de 2023** cámara – 338 de 202 senado “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.

5.1. Entidad de Control y Vigilancia

Este servicio se encuentra regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, quien delega la vigilancia y control de la prestación del servicio acorde con la clasificación definida según el medio de transporte; para el asunto de la contratación objeto de estudio se encuentra principalmente a cargo la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Es importante aclarar que el Ministerio ejerce e imparte control por medio de las entidades encargas según clasificación que para este caso se identifican la Policía de Carreteras, Policía Fluvial, Dirección General de Transporte Fluvial, Inspecciones Fluviales, entre otros, los cuales imparten control del modelo operativo y condiciones en la prestación del servicio.

6. GREMIOS Y ASOCIACIONES

Dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- Asociación Nacional de Transportadores ASOTRANS
- Sindicato Nacional de Choferes de Colombia SINDINALCH

- Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal ADITT
- Unión de Transportadores UTRANS
- Unión Nacional de Industriales del Transporte UNIT
- Confederación Nacional de Transportadores Urbanos CONALTUR
- Asociación Nacional de Pequeños Propietarios del Transporte Público APETRANS
- Asociación de Propietarios de Vehículos de Servicio Público de Pasajeros APROVESPA
- Federación de Transporte Periférico FEDECOTRANS
- Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo FENALTRE
- Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo ACOLTES

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. Identificación de la demanda

Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera para las últimas dos vigencias 2022 – 2023, conforme el consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Tabla No. 3 Participación contratación por servicio transporte terrestre 2022 2023 CCE

Año	2022			2023			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	6922	\$ 1.210.967.977.933	53,05%	3837	\$ 1.071.687.695.948	46,95%	10759	\$ 2.282.655.673.881
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	6755	\$ 1.195.875.897.422	52,39%	3741	\$ 1.054.271.523.103	46,19%	10496	\$ 2.250.147.420.525
781117 - Transporte de pasajeros por mar	167	\$ 15.092.080.511	0,66%	96	\$ 17.416.172.845	0,76%	263	\$ 32.508.253.356
Total	6922	\$ 1.210.967.977.933	53,05%	3837	\$ 1.071.687.695.948	46,95%	10759	\$ 2.282.655.673.881

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Conforme lo anterior, se consultó procesos históricos en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP² cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

² SECOP, disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Tabla No. 3 Procesos históricos SECOP2 2020-2023

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SABP-004-2023	IDEAM	PRESTAR LOS SERVICIOS DEL COMISIONISTA COMPRADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL (TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL) A TODO COSTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACION DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDEAM	\$1.199.999.860
9014449	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE CAMPEROS Y CAMIONETAS	\$17.696.732.293
SF.PSA-038-2022	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	\$7.571.161.485
SI-URT-02-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES REQUERIDAS CON CONDUCTOR PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.	\$3.560.410.598
ANT-SASIE-001-2023	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA.	\$3.500.000.000
DV-SASI-0011	VAUPÉS - GOBERNACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE TALENTO HUMANO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2022	\$665,000,000

De acuerdo a la información relacionada, se concluye que tanto el PA-FCP a través de las distintas subcuentas, como diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han adelantado procesos de selección con objetos de similares características, no obstante, cada servicio cuenta con condiciones técnicas específicas definidas en cada proceso, es decir, requiere niveles de servicios hechos a la medida conforme a ubicación, actividades, clara diferencia se reconoce en la volatilidad de los valores de los contratos identificados.

7.2. Identificación de la Oferta

El PA-FCP para identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza y objeto social pueden ofrecer la prestación del servicio, verificó el historial de diferentes procesos similares en SECOP, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco de Precios

Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente y anteriores procesos de contratación adelantados por el PA Fondo Colombia en Paz, logrando obtener una muestra representativa de empresas, que pueden ofrecer el servicio de transporte terrestre y alquiler de vehículo por demanda de acuerdo con las condiciones y objeto del presente proceso.

Tabla No. 4 Oferentes de acuerdo con el código CIIU 4921 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

RAZON SOCIAL
UT AMP 2022
UT TAM ESPECIALES
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A
TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN
Consortio Transportes CCE 2
UT KOE 2023
SINERGIA SP
UNION TEMPORAL LCT-2022
UNIÓN TEMPORAL BET
TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOIRS SAS
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS
TURANDESEXPRESER2023
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
UNIÓN TEMPORAL VET 2023
AMERICAN TOUR
UNION TEMPORAL ANDINO 2022
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
UNION TEMPORAL MARCO CST
UNIÓN TEMPORAL MOVICOL
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA
UNION TEMPORAL G7
UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
UT ALIANZA BT
UT BUS-ING
ZIDCAR SAS
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS

Tabla No. 5 Oferentes de acuerdo con el código CIU 4921 Empresas activas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial Ministerio de Transporte

RAZON SOCIAL
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.
UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A.
CIA LIBERTADOR SA
TRANSCALERO LTDA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA COMUSER
COOTRANSROSAL LTDA
COOPSITRANS LTDA
PLATINO VIP S.A.S
COOTRANSFOMEQUE
TURISTRAN LIMITADA TURISMO Y TRANSPORTE NACIONAL
COOTRANSTIBACUY LTDA
NALEXTUR S.A.S
SENALTUR S.A
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A.
KENVITUR LTDA
UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS SAS
COOPMULCIUCOL
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA
VIACOLTUR S.A.S
ALBETRANSA SAS
TRANSPORTES ESPECIALES EL VENCEDOR S.A
SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DOS MUNDOS S.A.S.
TRASNSPORTE VILLALOBOS OVIEDO SAS T.V.O. SAS
VINALTUR S.A.S
TRANSPORTES TERRESTRES GUASA S A
TRANSPORTES GALAXIA S.A.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE
TRANSPORTES ARIZONA S.A.
EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
KAREN TOURS S.A.
TURISMO YEP LTDA
TURES DE LOS ANDES LTDA
MIL SERVICIOS S.A.S
AUTOS NILO S A S
EAGLE TOUR LINES LTDA
SUPERTOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
SPECIAL CLASS TOURS
TRANSPORTADORA SAN GABRIEL SAS
TRIADATRANS SAS
SUPERTOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
SPECIAL CLASS TOURS
TRANSPORTADORA SAN GABRIEL SAS
OCM SAS
L&STO SAS
ONCE EXPRESS SAS

RAZON SOCIAL

ELDERLY TRANSPORTATION SERVICES COLOMBIA SAS DBA TRANSCITA COLOMBIA SAS
AEROEXPRESOS TOURS S.A.S.
LUXUS VIP S.A.S
H & E TRANSPORTES S.A.S
AMERICAS TOURS SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ESCOBAR SAS
RICOTRANS SAS
ZYNKO SAS NIT. 9011354563
COOTMOS LINEA ESPECIAL SAS
RODAR SAS
FONTRANS SAS
COLTURTRANS
SETURCOL LTDA.
TRANSTUR S A
INLEBA S.A.S.
TRANSCEAL LIMITADA
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL DE LA SABANA
TURISPORT LTDA
LINESCOL S.A.S.
METRO JUNIOR ´S SAS
CARS TURISMO LTDA
COOPERATIVA COOTRANSINTEGRALES
DIRECTOURS LTDA
COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS
BIP TRANSPORTES S.A.S
TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LTDA
INVERSIONES TRANS-SABANA SAS
TRANSRUMBO GROUP SAS
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS
SERVITAC SAS
EJECUTIVA LICITACIONES AS TRANSPORTES
TRANSPORTE CALDERON S.A
CARSTURISMO
TRANSPORTES CARVAJAL LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.
EASYVANS
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS
MIL SERVICIOS SAS
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.

7.3. Análisis de Precios para el servicio mensual de automotor fijo 7x24

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado, solicitó cotización a las empresas relacionadas en las tablas anterior, las cuales, de acuerdo con su naturaleza pueden llegar a cumplir el objeto del presente proceso de contratación.

Cotización servicio mensual de automotor fijo 7x24

Tabla No. 6 Cotizaciones

NÚMERO	VALOR MES
COTIZACION 1	\$ 18.000.000
COTIZACION 2	\$ 22.000.000
COTIZACION 3	\$ 10.000.000
COTIZACION 4	\$ 20.000.000
COTIZACION 5	\$ 16.000.000
COTIZACION 6	\$ 20.600.000
COTIZACION 7	\$ 9.450.000

7.4. Metodología Estimación Presupuesto servicio de transporte público terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor

- Desagregación de componentes: Se definieron cada uno de los tipos de servicio para así poder analizar de manera precisa el valor de cada uno de los ítems requeridos.
- Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados a cada ítem: Teniendo los distintos valores por cada ítem, se aplicaron funciones de estadística descriptiva para obtener valores de interés conforme al análisis de los datos; entre los mecanismos de medida de tendencia central se encuentran la media, la mediana, cuartiles y desviación estándar; con la desviación estándar y la media se calcula el coeficiente de variación para identificar el grado de variabilidad de los datos.
- Elección del método para la estimación del ítem: dependiendo del coeficiente de variación calculado, se utilizan dos métodos diferentes:
 - Si el coeficiente de variación analizado representa el valor de la muestra seleccionada, se toma la media previamente calculada.
 - Si el coeficiente de variación analizado no representa el valor de la muestra seleccionada se deben excluir los datos mínimos o máximos, para calcular la media podada, con el fin de verificar si se logra corregir la desviación.
- Consolidación precios unitarios: Posterior al análisis de precios producto del sondeo de mercado conforme a la metodología antes descrita, para establecer el presupuesto definitivo, se tuvo en cuenta como factor comparativo el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de transporte Terrestre.

Conforme la metodología antes descrita, se establece el valor para el servicio de transporte terrestre fijo 24*7 con conductor:

Tabla No. 7 Valores estimados día por servicio y por municipio

Departamento	No. De vehículos	Valor unitario mensual incluidos todos los impuestos	Valor total (12 meses) incluidos todos los impuestos
Cundinamarca	1	\$ 16.578.571	\$ 198.942.852

8. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los criterios habilitantes financieros conforme la naturaleza, valor y objeto del presente proceso y establecer la salud financiera, se toma como fuente de información las vigencias 2022, 2021 y 2020 del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la información oficial publicada para la vigencia 2023, de esta forma, se define el comportamiento histórico y proyecta los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

Tabla No. 8 Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor a 1
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 75%
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$60.000.000
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%

En Colombia el segmento empresarial está segmentado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes, sus modificaciones Ley 905 de 2004 y finalmente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 con el cual el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio como fuente de información sobre el tamaño real de las empresas el cual permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, por ello, define rangos de clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio; los anteriores indicadores financieros establecidos son incluyentes y comprenden dentro de su análisis empresas catalogadas como MiPymes.

ANEXO N°. 22

MATRIZ DE RIESGOS - TRANSPORTE SEDE CENTRAL

N°	Clase	Nombre	Riesgo	Tipo	SOCCIFCON (¿Cuál puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría	¿A cuál se le asigna?	Tratamiento/Control/riesgo a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Efectúa la ejecución del contrato?	Primeras responsabilidades por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuál es?
1	General	Exceso	Excesión	Requisitos	Exceso de material que haya sustentado en la justificación de la contratación, como: aceites, fórmulas, aerolíneas, unidades, cables, repuestos, etc. Descripción del proyecto: "Prestados por el Fondo, Colombia en Paz, en el caso de aplicación de la ley de la propiedad edifica y de construcción de las condiciones reales y actuales del mercado de la construcción".	Posibles alteraciones en los procesos de los trabajos, desbalances financieros, alteración de calidad de los servicios, incumplimiento del plazo y consecuentemente general.	3	2	4	Riesgo Alto	ART-FCP-DCI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y control del contrato si lo requiere.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	DCI-ART-CONTRATADA	Cuando se detecta inconsistencia	Riesgo precontractual, antes del cierre.	Seguimiento por parte del grupo institucional de DCI y el grupo precontractual FCP.	Semanal
2	Específico	Exceso	Contratación	Operativa	Deficiencia valor artificialmente bajo	No se ajusta el proceso	1	3	4	Riesgo Alto	ART-FCP-DCI	Revisión y verificación de propuestas económicas "Folios" respecto que justifiquen los valores reportados en la oferta "Materiales y fuentes de referencia por parte del sector".	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	PROFONORTE-DCI-FCP	Trabaja de rutina de evaluación	Al momento de recibir y diligenciar el contrato	Fin del trabajo del informe y plan para presentar subcontratación a adherencias	Revisión de la justificación dada por el informe. Siguiendo permanentemente el cumplimiento de las obligaciones.
3	General	Exceso	Contratación	Operativa	Situación que genere alteración del orden público o criminalidad que afecte directamente la ejecución del contrato. Incumplimiento de los requisitos de ley en cuanto al suministro de material, estacionamiento, e impacto al espacio del estacionamiento.	Secuestro, hurto de material, vehículos y equipos, distribución de material, extorsión o situación de situaciones similares.	4	4	6	Riesgo Alto	CONTRATADA	Suspensión del servicio. Aplicación de la ley para parte del Contratista.	3	3	6	Riesgo Alto	SI	CONTRATADA-SUPERVISOR	Desde que se detecta el suceso	Hasta que se supere el suceso	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Permanente
4	General	Exceso	Excesión	Social	Incumplimiento en los tiempos de ejecución, debido a la falta de atención de la ejecución, planificación, logística, actividades, prioridades, tiempos y procesos.	Genera retraso o incumplimiento en la ejecución del contrato.	4	4	6	Riesgo Alto	DCI-VIC-CONTRATADA-VIC-DCI	Se estructura planes de chequeo y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	4	Riesgo Bajo	SI	CONTRATADA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de chequeo.	Permanente
5	General	Exceso	Excesión	Urbano	Para ocasionados por los trabajadores y personal del contratista que no se conciben en la oportunidad de trabajo y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	"Cese de actividades o bajo rendimiento y calidad en el cumplimiento de la ejecución del contrato" Incumplimiento de los requisitos de ley en cuanto al suministro de material, estacionamiento, e impacto al espacio del estacionamiento.	3	3	5	Riesgo Medio	CONTRATADA	Solicitud de cumplimiento al Contratista de tener escrito en una primera instancia, en caso de no cumplimiento se da inicio al proceso de sanción por incumplimiento y hacer efectivo la garantía de trabajo y prestaciones sociales.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR-DCI	Cuando se presente atraso en cualquier indicador del cumplimiento dentro del seguimiento que se realiza.	Seguimiento directo a través del supervisor o interventor del contrato	Semanal	
6	Específico	Exceso	Excesión	Operativa	Condiciones climáticas o ambientales adversas.	Posibles retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	DCI-CONTRATADA	Se estructura planes de chequeo y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	CONTRATADA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Monitoreo continuo al desarrollo de las actividades.	Permanente
7	Específico	Exceso	Excesión	Operativa	Suspensión o ampliación del plazo de ejecución del contrato.	Omitir para sustituir la necesidad.	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATADA-DCI	Revisión de acciones a tomar en condiciones del contrato si el momento, depende que parte de la entidad no asuma mayores costos.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	ART-CONTRATADA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Monitoreo continuo a las condiciones de ejecución del contrato.	Permanente
8	Específico	Exceso	Excesión	Urbano	Aplicación de la Ley de Responsabilidad Económica del Contratista, Ley 1822 de 2016.	Incumplimiento en la prestación del servicio, calidad del contrato y seguimiento de la obra.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATADA	Se aplicara la entidad contratante a las disposiciones contractuales y las disposiciones que dicta la ley para estos casos.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	CONTRATADA	Si el momento que acontece la situación	Hasta que se concluya el procedimiento judicial respectiva.	Seguimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.	Cuando sea requerido.
9	General	Exceso	Excesión	Requisitos	Incremento en el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que afecte el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a los procesos, que puede afectar a cualquier a lo diez partes del contrato.	1	2	5	Riesgo Medio	FCP-CONTRATADA-SUPERVISOR	Identificar claramente la estructura de costos, realizar análisis técnico y económico del presupuesto, analizar en cuenta las condiciones del mercado y las respectivas proyecciones de costos.	1	2	5	Riesgo Medio	SI	FCP-SUPERVISOR	Cuando se presente el suceso de incremento de precios significativos en el mercado contractual.	Cuando se normalice la situación. Trácese el plan contractual a seguir en la ejecución contractual.	Seguimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.	Cuando sea requerido.
10	General	Exceso	Excesión	Requisitos	Incremento en el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que afecte el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a los procesos, que puede afectar a cualquier a lo diez partes del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	FCP-CONTRATADA	Identificar claramente la estructura de costos, realizar análisis técnico y económico del presupuesto, analizar en cuenta las condiciones del mercado y las respectivas proyecciones de costos.	1	2	5	Riesgo Medio	SI	FCP-SUPERVISOR	Cuando se presente el suceso de incremento de precios significativos en el mercado contractual.	Cuando se normalice la situación. Trácese el plan contractual a seguir en la ejecución contractual.	Seguimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.	Cuando sea requerido.